

# “Pegasus Secret.”

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.  
Nít.:79895871-6



Señora

JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
**RADICADO:** 11001311001320200025800  
**DEMANDANTE:** FREDDY GONZALO RIVERA BECERRA  
**DEMANDADA:** YAMILETH VICTORIA TORRES DE LA CRUZ  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPÓSICIÓN art. 318 del C.G.P.  
**REQUERIMIENTO:** C-PS2020071-2021-0031

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, obrando en condición de representante judicial del señor **FREDDY GONZALO RIVERA BECERRA**, con personería objetiva reconocida en la DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de la referencia, me permito formular RECURSO DE REPÓSICIÓN con base en el art. 318 del C.G.P., respecto del auto de fecha 19/02/2021 emanado de su despacho, publicado en estado de fecha 22/02/2021, estando dentro de los términos legales, basado en los siguientes argumentos.

1. Menciona el despacho que: *“no encuentra dosado al expediente constancia de haberse remitido la notificación personal a la dirección física o electrónica de la demandada, en los términos del Decreto 806 de 2020 art. 8°”*. Con base en esto, el despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **YAMILETH VICTORIA TORRES DE LA CRUZ**, en calidad de representante legal del menor (C.A.R.T.), ampliando los términos procesales.

Contrario a ello su señoría y como se prueba objetiva y documentalmente dentro del plenario que fue radicado en el contacto de reparto de demandas del circuito de familia de Bogota, correspondiéndole por reparto a ese despacho, se aportó a folio **53 y 54** del memorial adjunto en formato PDF, la evidencia electrónica del mensaje de datos de fecha 17/07/2020, donde se le corrió traslado al sujeto pasivo de manera simultánea con la radicación de la demanda que nos ocupa, mediante mensaje de datos, al correo electrónico [yamidelacruz10@hotmail.com](mailto:yamidelacruz10@hotmail.com) de la demandada en toda su integridad, como quedó expuesto en el acápite de pruebas en su numeral 22.

En el mismo adjunto en formato PDF, se integró dentro del escrito de demanda y las correspondientes pruebas a folio **49** del mismo documento, prueba sumaria de la procedencia del correo electrónico de la parte pasiva, relacionado también en el numeral 20 del acápite de pruebas, mismo donde fue notificada de la demandada en atención a lo reglado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual, solicito de manera respetosa al despacho, se revise en su integridad el documento en comento y se modifique la decisión de fecha 19/02/2021, dándole el tramite que corresponde al proceso de la referencia, con miras a que no se generen dilaciones procedimentales en el mismo.

Para mayor ilustración allego en el presente memorial copia de los documentos referenciados y allegados en la demanda radicada en formato PDF de fecha 17/07/2020.

De la Señora Juez,

Francisned Bermúdez C.  
Abogado Especialista  
Director General

**FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS**

C.C.: 79'895.871 Expedida en Bogotá.

TP.: 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial (Principal).

Email. [pegasussecre7805@gmail.com](mailto:pegasussecre7805@gmail.com) - [pegasus@iuscentrojuridico.com.co](mailto:pegasus@iuscentrojuridico.com.co)

“Somos tu solución cuando no encuentres salida”

Calle 38 No. 30 A 64, Oficina 503, Quinto Piso, Edificio Davivienda, Centro, Villavicencio Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (8) 6606285

[www.pegasussecre.com](http://www.pegasussecre.com) - [pegasussecre7805@gmail.com](mailto:pegasussecre7805@gmail.com) - [pegasus@iuscentrojuridico.com.co](mailto:pegasus@iuscentrojuridico.com.co)

Página 1 de 1

11:21



+57 321 4248909

en línea



11:14 a. m.

Gracias

11:14 a. m. ✓✓

Si correo por favor para la confirmaciones de las citas

11:14 a. m. ✓✓

[YamidelaCruz10@hotmail.com](mailto:YamidelaCruz10@hotmail.com)

Por favor a partir de ahora, sinceridad, ya no quiero más peleas con tigo, Camilo se puso muy feliz hoy, Dijo que por primera vez hablamos tu y yo sin discutir, Espero que esta sea la primera vez de una, vida tranquila, esta vez ya no lo quiero hacer por mi si no por mi hijo. Quiero que el resto de su vida, se llene de bonitos recuerdos, y así borrar ese pasado tan sufrido para el.

Así que muchas gracias, Dios te bendiga, y te llene se salud,  
Feliz tarde

11:20 a. m.





PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN &lt;pegasussecret7805@gmail.com&gt;

**DDA. DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA FREDDY RUVERA vs YAMILETH TORRES**

1 mensaje

**PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN** <pegasussecret7805@gmail.com>

17 de julio de 2020 a las 12:21

Para: yamidelacruz10@hotmail.com, FREDY GONZALO RIVERA BECERRA - CLIENTE &lt;fregor1987@hotmail.com&gt;, RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES &lt;ruribej400@gmail.com&gt;

**REFERENCIA: PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA****DEMANDANTE: FREDDY GONZALO RIVERA BECERRA****DEMANDADA: YAMILETH VICTORIA TORRES DE LA CRUZ****ASUNTO: CORRE TRASLADO DE DEMANDA**

**FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS** (Abogado Principal), también mayor de edad y residente en esta ciudad, con C.C. 79'895.871, con T.P., No. 289589 del C.S. de la J. correo electrónico [pegasussecret7805@gmail.com](mailto:pegasussecret7805@gmail.com), obrando en condición de apoderado judicial del señor **FREDDY GONZALO RIVERA BECERRA**, Mayor de edad con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.098.643.904 expedida en Bucaramanga, y quien obra como padre del menor **CAMILO ANDRES RIVERA TORRES**, fungiendo con poder debidamente conferido y que adjunto con la presente demanda, me permito correr traslado de **DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, a la señora **YAMILETH VICTORIA TORRES DE LA CRUZ**, parte demandada, madre y representante legal del menor en adelante (**C.A.R.T.**), identificado con el registro civil de nacimiento N°1.013.132.017 de Bogotá.

Lo anterior en cumplimiento de lo reglamentado mediante los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado, especialmente lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por medio del cual "se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", propendiendo por la garantía del derecho al acceso a la Administración de justicia, a la salud y la vida de los servidores judiciales y de los usuarios del sistema de justicia, en el cual se da prevalencia a la virtualidad sobre la presencialidad, en concordancia con los acuerdos PCSJA20-11567 del 05/06/2020, ACUERDO No. CSJBTA20-60, del 16 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS**

C.C.: 79'895.871 Expedida en Bogotá.

TP.: 289589 del C.S. de la J.

Aporado Judicial (Principal).

Email. [pegasussecret7805@gmail.com](mailto:pegasussecret7805@gmail.com) -[pegasus@iuscentrojuridico.com.co](mailto:pegasus@iuscentrojuridico.com.co)

Cel. 3138935242 – 3045454424 – 3186106919 –(8)6606285.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer sus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET".

Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919

[www.pegasussecret.com](http://www.pegasussecret.com) - [pegasussecret7805@gmail.com](mailto:pegasussecret7805@gmail.com) - [pegasus@iuscentrojuridico.com.co](mailto:pegasus@iuscentrojuridico.com.co)

*AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.*

*El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo [sargent7805@gmail.com](mailto:sargent7805@gmail.com), y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incluir en responsabilidades legales.*



**DDA. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA FREDDY RIVERA vs YAMILETH TORRES 17-07-2020\_compressed.pdf**  
8778K